Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11582 ***Notificación de Resolución de Prórroga a los beneficiarios de las ayudas, exp. 282 de fecha 10 de noviembre de 2026, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas a Inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias, para el año 2024***

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La vicepresidenta en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 10 de noviembre de 2026, firmó la siguiente resolución,

"INFORME /PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de ampliación de plazo
Plan estratégico de la PAC 2023-2027
Intervención 6842.1 Ayudas a inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias
Convocatoria: INEA 2024_1
Expediente: INEA2024/282
Codi DIR3: A04026954
Codi SIA: 3037086
Codi BDNS: 735209

Hechos

1. Con fecha de 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 175, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) firmada el 22 de diciembre de 2023 por la que se convocan mediante procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias correspondiente al año 2024, modificada mediante la resolución de fecha 26 de febrero de 2024 (BOIB núm. 30), 7 de noviembre de 2024 (BOIB núm. 147), 10 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 161), 27 de enero de 2025 (BOIB núm. 14) y 24 de marzo de 2025 (BOIB núm. 38).

2. El 11 de abril de 2025, el vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA dictó una Resolución de concesión de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 47, de 17 de abril de 2025, en la que figuraba una concesión a favor del interesado señalado a continuación.

3. El apartado undécimo, justificación y pago de las ayudas, de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 22 de diciembre de 2023, establece que el plazo máximo para la notificación y la justificación de la realización de la inversión propuesta es de 12 meses para las inversiones inmuebles y de 6 meses para las inversiones muebles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Por razones justificadas de demora en la concesión de licencias por parte de los ayuntamientos, bajas laborales e incidencias graves que no sean imputables al solicitante, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud de ampliación debe presentarse durante el plazo de ejecución.

4. La concesión de la ayuda se notificó el 17 de abril de 2025, por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión de los bienes inmuebles de 12 meses, desde el 17 de abril de 2025 hasta el 17 de abril de 2026.

5. El 15 de abril de 2026, la interesada MAGDALENA SOLIVELLAS GUAL con NIF ***1608**, con registro de entrada núm. GOIBE281643/2026, presentÓ una solicitud de prórroga de 6 meses por motivos de terminar y justificar primero las inversiones en obras, dado que los proveedores no pueden suministrar material a tiempo.

6. Debido al volumen de trabajo del servicio gestor, no fue posible dictar y notificar resolución expresa sobre la solicitud de prórroga dentro del plazo correspondiente. Esta circunstancia dejó a la beneficiaria sin una respuesta administrativa sobre su petición y generó una situación de incertidumbre respecto a la posibilidad de disponer de un plazo adicional para finalizar y justificar las inversiones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233044

7. En atención al artículo 3.1.e de la ley 40/20215 de acuerdo con el principio de buena fe y confianza legítima, el beneficiario señalado anteriormente terminó la obra de la nave y con facturas de fecha posterior al fin de plazo de justificación, que en caso de haber atendido la solicitud de prórrogas en tiempo, serán admisibles, siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

8. De acuerdo con el apartado 3 del artículo 16 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco intervenciones para el desarrollo rural de las Illes Balears 2023-2027, regula que, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, las personas beneficiarias de las ayudas podrán solicitar la ampliación o reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con excepción del plazo de presentación de solicitudes. Esta solicitud debe presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

9. El FOGAIBA puede acordar la ampliación solicitada siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. El acuerdo de ampliación debe notificarse individualmente al interesado y no es susceptible de recurso.

10. El 04 de noviembre de 2026 con registro de entrada núm. GOIBE822473/2026 solicita de ampliación de plazo para que las facturas de la nave terminada entren en el plazo elegible de justificación.

11. Considerando el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

12. Dado que la solicitud de ampliación de plazo presentado antes está debidamente motivada, se tiene que conceder la ampliación de plazo solicitada.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de 22 de diciembre de 2023 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes al año 2024, modificada mediante las resoluciones de 26 de febrero de 2024 (BOIB núm. 30), 7 de noviembre de 2024 (BOIB núm.147), 10 de diciembre de 2024 (BOIB núm.161), 27 de enero de 2025 (BOIB núm.14) y 24 de marzo de 2025 (BOIB núm. 38).

2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco intervenciones para el desarrollo rural de las Illes Balears 2023-2027.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conclusión

Por todo lo anterior, no resulta procedente que la carencia de resolución expresa de la Administración sobre una solicitud de prórroga presentada en tiempo y forma por la beneficiaria pueda perjudicarla, especialmente cuando ha acreditado la voluntad de cumplir las obligaciones derivadas de la concesión y ha ejecutado materialmente las inversiones objeto de subvención. Considerando esta circunstancia, informo favorablemente la ampliación de plazo.

Propuesta de resolución de concesión prórroga

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ampliación de plazo a MAGDALENA SOLIVELLAS GUAL amb NIF***1608**, expedient número INEA 2024_1/282. Per tant, el termini màxim per a la justificació de la inversió aprovada serà des del 17 d'abril de 2025 fins al 17 d'octubre de 2026.

2. Notificar esta resolución a la persona interesada mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Esta resolución no será susceptible de recurso.

El jefe de Sección de Ayudas al Desarrollo Rural
Antonio Barceló Ávila

La jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233044

Conforme con la propuesta, dicto resolución
La vicepresidenta en Materia Agraria del FOGAIBA
Georgina Brunet Ródenas”

Palma, a fecha de la firma electrónica *(12 de noviembre de 2026)*

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1233044